

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 24 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro. en m. y 60°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia en milímetros.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	706.03	23.4	47	E.....	2=Muy flojo..	2	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 23,8
4	705.21	20.1	52	NE.....	2=Idem.....	2	Cubierto.	Idem mínima á la Idem..... 20,0
8	706.38	22.4	53	E.....	1=Ventolina.	2	Idem.	Idem, máxima al Sol en el vacío..... 53,6
12	708.40	20.9	75	NE.....	1=Idem.....	0,8	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 17,6
16	707.73	23.4	57	SE.....	3=Flojo.....	2	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 307
20	706.91	21.4	64	NE.....	2=Muy flojo..	2	Despejado.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Agosto de 1913, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de la carretera de Peñaulán á Soto del Barco, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.089,60 pesetas, que quedarán terminadas durante el año actual.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirse: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de la carretera de Peñaulán á Soto del Barco, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá correrse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para reparación de la carretera de Peñaulán á Soto del Barco, y la firma del proponente». El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cual-

quiero de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 20 de Agosto de 1913.—El Gobernador, E. Naval.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo 5 mejorando, lista y llamante, el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

S-721

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.-REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Domínguez Lorenzo, del Ayuntamiento de Puenteláres, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Juana Sanmiguel Pérez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Agustín Domínguez Sanmiguel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y nueve años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 2 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P-2913

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús González Vázquez, del Ayuntamiento de Salvatierra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Germán una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 26 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P-3072

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Pérez Barreiro, del Ayuntamiento de Gondomar, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 28 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.

P-3073

**Agencia ejecutiva
de la zona de Quiroga.**

Distrito municipal de Rivas del Sil.

En expediente de apremio que en esta zona y por el expresado pueblo se está siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de contribución Territorial, contra los individuos que a continuación se relacionan se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no existir los interesados en la Parroquia por donde se les hace figurar, se acordó que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4º, de la citada Instrucción.

Relación que se cita.

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo de 1.º y 2.º grado.	TOTAL POR AÑOS
	Rústica.	Urbana.		Rústica.	Urbana.		
				Pesetas.	Pesetas.		
Parroquia de Peñes.							
D. Benito Alvarez.....	20		1909	3,58		0,53	4,11
El mismo.....	20		1910	3,58		0,53	4,11
Idem.....	20		1911	3,49		0,52	4,10
Idem.....	20		1912	3,48		0,52	4,10
							16,42
D. Manuel Alvarez.....	23		1909	4,94		0,73	5,67
El mismo.....	23		1910	4,94		0,73	5,67
Idem.....	23		1911	4,80		0,72	5,52
Idem.....	23		1912	4,80		0,72	5,52
							22,38
D. Pablo Alvarez.....	24		1909	2,47		0,37	2,84
El mismo.....	24		1910	2,46		0,37	2,83
Idem.....	24		1911	2,40		0,36	2,76
Idem.....	24		1912	2,40		0,36	2,76
							11,18
D. Blas Fernández.....	59		1909	2,47		0,36	2,83
El mismo.....	59		1910	2,46		0,36	2,82
Idem.....	60		1911	2,40		0,36	2,76
Idem.....	60		1912	2,40		0,36	2,76
							11,17
D. Fernando Díaz.....		11	1910		4,28	0,63	4,91
El mismo.....		11	1912		4,18	0,62	4,90
							5,81
D. Juan Manuel González.....		19	1910		1,69	0,24	1,93
El mismo.....		19	1911		3,31	0,49	3,80
Idem.....		19	1912		1,65	0,68	1,88
							7,61
D. Carlos González.....	65		1909	1,11		0,17	1,28
El mismo.....	64		1910	1,13		0,17	1,30
Idem.....	67		1911	1,09		0,17	1,26
Idem.....	67		1912	1,09		0,17	1,26
							5,10
D.ª Javiera Losada.....	92		1910	1,51		0,28	1,74

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN CÓDIGO CIVIL		AÑO que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo de 1. ^o y 2. ^o grado. — Pesetas.	TOTAL POR AÑOS — Pesetas.
	Rástica.	Urbana.		Rástica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
Parroquia de Piñeira.							
D. José Fernández.....	198	3	1910	1,79	3	0,26	2,05
D. Antonio González.....	202	3	1809	0,66	3	0,10	0,76
El mismo.....	204	3	1910	0,67	3	0,10	0,77
Idem.....	207	3	1911	0,66	3	0,10	0,76
Idem.....	207	3	1912	0,65	3	0,10	0,75
							3,04
D. Martín López.....	213	3	1910	2,91	3	0,44	3,35
El mismo.....	216	3	1911	2,84	3	0,43	3,27
Idem.....	217	3	1912	2,84	3	0,43	3,27
							9,91
D. Julia Losada Soto.....	217	3	1912	0,22	3	0,03	0,25
D. Manuel Marcos Sevillano.....	217	3	1909	2,23	3	0,33	2,56
El mismo.....	220	3	1910	2,24	3	0,33	2,57
Idem.....	223	3	1911	2,18	3	0,33	2,51
Idem.....	223	3	1912	2,18	3	0,32	2,50
							10,14
D. Javier Mondelo.....	214	77	1908	11,22	7,14	2,75	21,11
El mismo.....	218	78	1909	16,72	10,74	4,12	31,58
Idem.....	221	77	1910	22,40	14,32	5,51	42,23
Idem.....	224	77	1911	21,85	13,99	5,35	41,19
Idem.....	224	77	1912	21,84	13,98	5,35	41,15
							177,26
D. Felisa Nogueira.....	79	1912	3	1,01	0,16		1,16
D. José Mondelo 5 herederos.....	215	3	1908	4,60	3	0,69	5,27
El mismo.....	219	3	1909	9,16	3	1,37	10,53
Idem.....	222	3	1910	9,16	3	1,37	10,53
Idem.....	225	3	1911	8,96	3	1,34	10,30
Idem.....	225	3	1912	8,96	3	1,34	10,30
							46,95
D. Santos Mondelo.....	220	3	1909	0,66	3	0,10	0,76
El mismo.....	223	3	1910	0,67	3	0,10	0,77
Idem.....	226	3	1911	0,66	3	0,10	0,76
Idem.....	226	3	1912	0,65	3	0,10	0,75
							3,04
D. Miguel Pombo.....	222	3	1908	14,56	3	2,18	14,74
El mismo.....	226	3	1909	29,04	3	4,45	33,49
Idem.....	232	3	1911	28,43	3	4,26	32,69
Idem.....	232	3	1912	28,40	3	4,26	32,66
							115,68
D. Manuel Pombo.....	229	3	1910	29,02	3	4,35	33,37
D. José Soto Alvarez.....	240	3	1912	4,38	3	0,65	5,01

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO que corres- ponde al débito.	CUOTAS		Recargo de 1. ^a y 2. ^a grado.	TOTAL por AÑOS
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
D. Juan García.....	662	207	1909	1,79	0,27	0,30	2,36
El mismo.....	671	210	1910	1,79	0,27	0,30	2,36
Idem.....	675	210	1911	1,76	0,25	0,30	2,30
Idem.....	679	210	1912	1,75	0,26	0,27	2,30
							9,32
D. José Gómez Losada.....	685	»	1912	2,43	»	0,36	2,79
D. Bernardo González.....	664	»	1908	1,91	»	0,29	2,20
El mismo.....	676	»	1910	7,60	»	1,14	8,74
Idem.....	680	»	1911	7,43	»	1,11	8,54
Idem.....	684	»	1912	7,44	»	1,11	8,55
							28,03
D. Sebastián González.....	678	»	1910	7,84	»	1,17	9,01
D. José González Tejelo.....	667	»	1908	9,74	»	1,46	11,20
El mismo.....	670	»	1909	19,58	»	2,97	22,58
Idem.....	679	»	1910	19,48	»	2,96	22,44
Idem.....	683	»	1911	19,00	»	2,85	21,85
Idem.....	687	»	1912	19,00	»	2,85	21,85
							99,87
D.ª Consuelo García.....	677	»	1909	1,79	»	0,26	2,05
La misma.....	686	»	1910	1,79	»	0,26	2,05
Idem.....	690	»	1911	1,75	»	0,26	2,01
Idem.....	694	»	1912	1,75	»	0,26	2,01
							8,12
D. Antonio Losada.....	676	»	1908	3,14	»	0,46	3,60
El mismo.....	679	»	1909	6,28	»	0,93	7,21
Idem.....	688	»	1910	6,28	»	0,93	7,21
Idem.....	693	»	1911	6,11	»	0,92	7,03
Idem.....	697	»	1912	6,12	»	0,92	7,04
							92,09
D. Manuel López.....	689	»	1908	4,48	»	0,67	5,15
El mismo.....	698	»	1910	4,46	»	0,67	5,13
Idem.....	703	»	1911	4,37	»	0,65	5,02
Idem.....	707	»	1912	4,38	»	0,66	5,03
							20,33
D. Manuel Losada.....	692	»	1909	3,34	»	0,50	3,84
El mismo.....	701	»	1910	3,36	»	0,50	3,86
Idem.....	706	»	1911	3,28	»	0,48	3,76
Idem.....	710	»	1912	3,26	»	0,48	3,74
							15,20
D.ª Elisa López.....	708	»	1912	4,36	»	0,65	5,01
D. José Macía.....	711	»	1909	1,35	»	0,19	1,54
El mismo.....	720	»	1910	1,35	»	0,19	1,54
Idem.....	725	»	1911	1,31	»	0,19	1,50
Idem.....	729	»	1912	1,35	»	0,19	1,54
							6,12
D. Matías López y Hermanos.....	714	»	1912	10,92	»	1,63	12,55

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO a que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo de 1. ^º y 2. ^º grado.	TOTAL POR AÑOS
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
D. Nicolás Alvarez.....	3	309	1911	>	1,26	0,18	1,44
El mismo.....	3	309	1912	>	1,24	0,18	1,42
2,86							
Juan José Arias.....	3	326	1912	>	2,03	0,30	2,33
D. Manuel Basmonde ó heredero.....	1.011	>	1912	2,18	>	0,32	2,50
D. Bernardo Casanova Rodríguez.....	1.062	>	1910	3,02	>	0,45	3,47
D. Antonio Cereijo ó herederos.....	1.016	>	1911	1,59	>	0,23	1,76
El mismo.....	1.019	>	1912	1,53	>	0,23	1,76
3,52							
D. Juan Cereijo ó herederos.....	999	>	1909	3,58	>	0,53	4,11
El mismo.....	1.010	>	1910	3,58	>	0,53	4,11
Idem.....	1.017	>	1911	3,77	>	0,26	2,02
Idem.....	1.020	>	1912	3,60	>	0,53	4,03
14,27							
D. Juan Cendón.....	1.002	>	1909	3,34	>	0,49	3,83
El mismo.....	1.013	>	1910	3,36	>	0,49	3,75
Idem.....	1.020	>	1911	3,28	>	0,49	3,77
Idem.....	1.023	>	1912	3,26	>	0,49	3,75
15,10							
D. Bernardo Casanova ó herederos.....	1.016	>	1910	2,69	>	0,39	3,08
El mismo.....	1.026	>	1912	2,62	>	0,39	3,01
6,09							
D. Juan Cereijo.....	1.032	>	1911	2,19	>	0,32	2,50
El mismo.....	1.035	>	1912	2,18	>	0,32	2,50
5,00							
D. Ramón Castro Durán.....	1.037	>	1911	1,52	>	0,23	1,75
El mismo.....	1.040	>	1912	1,53	>	0,23	1,76
3,51							
D. Juan Crespo.....	1.033	>	1909	10,52	>	1,58	11,10
El mismo.....	1.044	>	1910	10,52	>	1,58	11,10
22,20							
D. Antonio Colmenero.....	1.025	>	1909	2,47	>	0,36	2,83
El mismo.....	1.036	>	1910	2,46	>	0,36	2,82
Idem.....	1.043	>	1911	2,40	>	0,36	2,76
Idem.....	1.046	>	1912	2,40	>	0,36	2,76
11,17							
D. Juan Cereijo.....	1.032	>	1908	6,26	>	0,78	6,04
El mismo.....	1.051	>	1911	10,26	>	1,53	11,79
Idem.....	1.051	>	1912	10,28	>	1,53	11,81
29,64							

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO a que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo de 1º y 2º grado. — Pesetas.	TOTAL por AÑOS — Pesetas.
	Rústica.	Urbana.		Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
D. Domingo González ó herederos.....	1.147	D	1908	4,48	D	0,66	5,14
El mismo.....	1.137	D	1909	6,72	D	1,00	7,72
Idem.....	1.158	D	1910	8,96	D	1,33	10,29
Idem.....	1.162	D	1911	8,75	D	1,30	10,05
Idem.....	1.167	D	1912	8,72	D	1,30	10,02
							43,22
D.ª María González ó herederos.....	1.138	D	1909	0,44	D	0,06	0,50
La misma.....	1.163	D	1911	0,44	D	0,06	0,50
Idem.....	1.163	D	1912	0,44	D	0,08	0,50
							1,50
D. José González.....	1.171	D	1912	17,48	D	2,61	20,09
D. José González.....	1.163	D	1910	3,36	D	0,49	3,85
El mismo.....	1.174	D	1912	3,28	D	0,48	3,76
							7,61
D. José González.....	1.166	D	1908	13,56	D	2,03	15,59
El mismo.....	1.157	D	1909	27,38	D	4,09	31,47
Idem.....	1.180	D	1910	27,08	D	4,05	31,13
Idem.....	1.184	D	1911	26,45	D	4,01	30,46
Idem.....	1.176	D	1912	26,44	D	4,01	30,45
							139,10
D. Domingo González.....	D	364	1909	D	0,52	0,08	0,60
El mismo.....	D	369	1910	D	0,52	0,08	0,60
							1,20
D. Pedro González ó herederos.....	1.160	D	1908	4,38	D	0,64	5,02
El mismo.....	1.160	D	1909	8,72	D	1,30	10,02
Idem.....	1.172	D	1910	8,72	D	1,30	10,02
Idem.....	1.176	D	1911	8,52	D	1,28	9,80
Idem.....	1.177	D	1912	8,52	D	1,28	9,80
							44,66
D. Francisco González ó herederos.....	1.159	D	1908	3,48	D	0,51	3,99
El mismo.....	1.149	D	1909	6,96	D	1,03	7,99
Idem.....	1.171	D	1910	5,19	D	0,78	5,97
Idem.....	1.175	D	1911	6,79	D	1,00	7,79
Idem.....	1.184	D	1912	6,76	D	1,00	7,79
							33,53
Antonio González Somoza.....	1.204	D	1912	2,84	D	0,42	3,26
D.ª Olegaria González Casanova.....	1.196	D	1910	3,58	D	0,53	4,11
El mismo.....	1.200	386	1911	5,90	1,00	1,03	7,93
Idem.....	1.207	386	1912	3,70	1,02	0,70	5,42
							17,46
D.ª Tomasa Antonia González.....	1.168	D	1909	2,91	D	0,43	3,34
La misma.....	1.191	D	1910	2,91	D	0,43	3,34
							6,68
D.ª Flora González.....	1.211	D	1912	0,87	D	0,12	0,99

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO a que corres- ponde el débito.	CUOTAS		Recargo do 1. ^o y 2. ^o grado.	TOTAL POR AÑOS
	Rifística.	Urbana.		Rifística. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.		
D. Antonio González.....	367		1912	»	0,25	0,03	0,28
D. Manuel Gómez.....	374		1909	»	0,52	0,08	0,60
El mismo.....	379		1911	»	0,51	0,08	0,59
Idem.....	379		1912	»	0,50	0,08	0,58
							1,77
Antonio González.....	375		1909	»	1,51	0,23	1,74
D. Lucas López ó herederos.....	1.222		1910	2,35	»	0,34	2,69
El mismo.....	1.234	391	1912	4,58	0,25	0,71	5,54
							8,23
D. Vicente Pérez.....	1.258		1909	1,11	»	0,16	1,27
El mismo.....	1.283		1910	1,13	»	0,16	1,29
Idem.....	1.287		1911	1,09	»	0,15	1,24
Idem.....	1.292		1912	1,09	»	0,15	1,24
							5,04
D. Juan Pérez ó herederos.....	1.288		1910	1,95	»	0,19	1,54
D. Evaristo Pérez.....	1.284		1910	1,79	»	0,25	2,04
El mismo.....	1.293		1912	3,50	»	0,58	4,03
							6,07
D. Domingo Pérez.....	1.260		1909	1,11	»	0,17	1,28
El mismo.....	1.285		1910	1,13	»	0,17	1,30
Idem.....	1.289		1911	1,09	»	0,15	1,24
Idem.....	1.294		1912	1,09	»	0,15	1,24
							5,06
D. Domingo Pérez.....	1.265		1909	4,04	»	0,60	4,64
El mismo.....	1.290		1910	4,02	»	0,60	4,62
Idem.....	1.296		1911	3,98	»	0,58	4,51
Idem.....	1.301		1912	3,94	»	0,58	4,52
							18,29
D. Antonio Pérez Gómez.....	1.304		1912	3,28	»	0,48	3,76
D. Camilo Pérez.....	1.270		1909	0,89	»	0,12	1,01
El mismo.....	1.295		1910	0,89	»	0,12	1,01
Idem.....	1.300		1911	0,87	»	0,12	0,99
Idem.....	1.305		1912	0,87	»	0,12	0,99
							4,00
D. José Paz González.....	1.277		1909	0,22	»	0,03	0,25
El mismo.....	1.302		1910	0,22	»	0,03	0,25
Idem.....	1.307		1911	0,22	»	0,03	0,25
Idem.....	1.313		1912	0,22	»	0,03	0,25
							1,00
D. Rufina Quintela.....	1.310		1911	1,31	»	0,19	1,50

NOMBRES	NÚMERO DE ORDEN		AÑO que corres- ponde el débito.	QUOTAS		Recargo de 1. ^o y 2. ^o grado.	TOTAL POR AÑOS
	Rústica.	Urbana.		Rústica.	Urbana.		
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.		
D. ^a Rosa Iglesias ó herederos.....	1.471	D	1912	3,72	3	0,56	4,28
D. José Yáñez González.....	1.448	D	1908	1,68	3	0,25	1,93
El mismo.....	1.437	D	1909	6,72	3	1,01	7,73
Idem.....	1.484	D	1910	6,72	3	1,01	7,73
Idem.....	1.468	D	1911	6,55	3	0,97	7,52
Idem.....	1.472	D	1912	6,56	3	0,97	7,53
							32,44

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en San Clodio á 25 de Abril de 1913.—El Recaudador, Manuel Lavou. P—1847

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución urbana.—Ejercicios de 1911, 1912 y 1913.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de esta ciudad se ha dictado, con fecha 1.^o del actual, la providencia siguiente:

«Providencia.—En vista de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad, en la que se expresa no admitirse la anotación que se interesaba, porque la finca embargada aparece inscrita á nombre de D.^a Angeles Campuzano y Aguirre, D. José Joaquín López y D. Antonio y D. Francisco López Bustamante, vengo en acordar se retrotraigan estas actuaciones al pago voluntario de la cantidad de 147,50 pesetas, empisando á dichos señores poseedores para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verifiquen el pago en el término de cinco días, á contar desde la fecha en que se les haga saber este preaviso, y notifíquese en forma reglamentaria esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que, de no satisfacer el descubierto que se les reclama en el plazo indicado, se procederá con arreglo á la vigente Instrucción.

Practíquense las gestiones necesarias y conducentes á la averiguación del domicilio del responsable, al objeto de que este procedimiento se entienda directamente contra el mismo, y caso contrario, óbrase, para el trámite de notificación, con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.^o del artículo 142 de la referida Instrucción.»

Y siendo D.^a Angeles Campuzano y Aguirre, D. José Joaquín López y D. Antonio y D. Francisco López Bustamante los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, se la notificó en la forma que dispone el artículo 141 de la vigente Instrucción.

Cádiz, 1.^o de Agosto de 1913.—El Agente subalterno, E. Asensio. P—2830

Agencia ejecutiva de la zona de Cerdedo.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 21 de Junio pasado, la siguiente

«Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, queda adjudicada á favor de D. Francisco Cerdedo Gil, vecino de Cerdedo, la finca que es objeto de este expediente, cuyo licitador entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Notifíquese en el acto esta providencia al interesado adjudicatarlo, el que firmará la notificación.

Hágasele saber al deudor ejecutado ó quien le represente, el contenido de la presente, para que concorra á la otorgación de la escritura, que tendrá lugar á los diez días después de publicado este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, por ante el Notario D. Jesús Gómez Véiga, residente en Cerdedo, pues de no verificarlo se otorgará de oficio por el que suscribe.»

Y siendo D. Manuel Bes, hoy sus herederos, los deudores á quienes se refiere la última parte de la precedente providencia, se la notificó para que comparezcan al acto indicado, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se otorgará de oficio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cerdedo á 22 de Julio de 1913.—El Agente ejecutivo, Serafín Sistre.—Visto bueno: el Arrendatario, P. P., U. López. F—2751

Recaudación de Contribuciones de la zona de Deza.

D. Manuel Lezcand, Recaudador de Contribuciones de los pueblos de Mazateón y Reznos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al primero y segundo trimestre de 1912, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades, por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran satisfechas aquellas cuotas

en igual grado en que se encuentran las anteriormente, por cuya suma y recargos se considerarán efectivados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignoran sus domicilios, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Cipriano Vargas, 10,38 pesetas.

Francisco Pérez, 1,84.

Julián Portero, 1,61.

Herederos de Juana Gayo, 2,28.

Deza, 23 de Junio de 1913.—El Recaudador, Manuel Lezcand. P—2808

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

Primer y segundo trimestres de 1913.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente escrito para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

POR RÚSTICA

Distrito municipal de Miranda de Ebro.
 Adrián Argüelles, 5,62 pesetas.
 Anselmo Barredo, 3,06.
 Antonio Bóveda, 1,91.
 Aquilino Bustida, 1,82.
 Apolinar Calvo, 5,84.
 Angela Araico, 3,10.
 Antonio Dulanto, 2,34.
 Antolina Dulanto, 4,34.
 Ascensión Guines, 5,84.
 Alcío Martínez, 70,62.
 Alcántara Martínez, 5,16.
 Alejo Olart, 67,94.
 Angel Uncete, 3,72.
 Alejandro Vélez, 1,37.
 Benita Araico, 13,62.
 Benito Araico, 1,37.
 Benito María Cisneros, 9,38.
 Bonifacio Tobalina, 4,54.
 Benito Truchuelo, 6,57.
 Baltasar Urbina, 3,50.
 Bernardo Valderrama, 59,84.
 Condesa de la Corzana, 8.
 Cayo Samaniego, 1,37.
 Domicio Fuente, 23,46.
 Domingo Ruiz, 79,50.
 Domingo Trepiana, 6,16.
 Dionisio Vallejo, 5,62.
 Eulogio Jiménez, 4,68.
 Evaristo Gómez, 4.
 Eustaquio López, 5,14.
 Emeterio Marquina, 4,26.
 Eustaquio Salazar, 6,58.
 Eustaquio Silanes, 2,33.
 Eugenio Salazar, 1,16.
 Eustaquio Truchuelo, 6,68.
 Eulogio Villaluenga, 80,12.
 Francisca Armas, 7,52.
 Fermín Aguirre, 5,16.
 Francisco Ramírez, 5,84.
 Francisco Silanes, 2,54.
 Florentino Urbina, 4,82.
 Félix Valderrama, 3,28.
 Gregorio Angulo, 5,84.
 Gregorio Manzanos, 2,49.
 Gertrudis Zárate, 4,46.
 Isabel Araico, 8,06.
 Inocencio Celada, 35,22.
 Ignacio Izar, 4,35.
 Isidro Salazar, 11,76.
 Ignacio Varona, 3,40.
 Juan Arce, 14,10.
 José Cadiñanos, 0,90.
 Juan Cerezo, 0,90.
 Juan Clemente, 31,06.
 Juana Dulanto, 5,84.
 Juan Dulanto López, 7,02.
 Juan Echevarría, 4,38.
 Juan Fernández, 28,16.
 Juana Gordojuela, 3,50.
 Joaquín Irlarte, 5,84.
 José López Alfonso, 10,34.
 José López Silanes, 1,16.
 Juliana Martínez, 2,69.
 Juan Ortiz, 1,91.
 Juan Trepiana, 0,73.
 Leandro Aguirre, 3,22.
 Lucas Gómez, 8,60.
 Lucio Pinedo, 11,78.
 Luis Sabando, 28,46.
 Miguel Arbáizar, 1,97.
 Manuel Cipriano Fuente, 6,75.
 Manuel Fuente, 8,70.
 María Mercedes González, 0,93.
 Manuel González, 0,73.
 Miguel López, 2,89.
 Mauro López, 6,84.
 Manuel López, 2,24.
 Miguel Martínez, 2,85.
 Maquel Pérez, 3,50.
 Manuel Pérez Barahona, 5,62.
 María Cruz Urcelky, 3,28.
 Mariano Urzáiz, 2,86.
 Nicolasa Vallejo, 14,32.
 Pedro Atón, 5,42.

POR RÚSTICA

Pedro Fernández, 5,18.
 Pedro González, 40,90.
 Patricio Gómez, 36,10.
 Pedro Guinea, 35,76.
 Pablo López, 15,96.
 Pablo Madrid, 3,06.
 Pentaléon Martínez, 9,96.
 Pedro Silanes, 2,24.
 Pedro Tobalina, 4,92.
 Pedro Turiso, 0,69.
 Pedro Uzquiano, 3,27.
 Ramón Guines, 7,42.
 Santos Ureña, 8,10.
 Tomás Arcante, 4,72.
 Tomás López, 4,66.
 Vicente Mijangos, 15,84.
 Vicente Pérez Hoz, 15,84.
 Vicente Ruiz, 3,53.
 Vicente Santa María, 3,72.

POR URBANA

Antolina Dulanto, 1,26 pesetas.
 Alvaro de Juana, 0,75.
 Alejandro Zirato, 3,56.
 Francisco Arbáizar, 18,60.
 Francisco de la Cruz, 12,76.
 Francisco Martínez Matilla, 5,59.
 Gregorio Zácate, 2,04.
 Juliana Salazar, 3,80.
 José Martínez, 1,96.
 Marqués de Viana, 4,58.
 María, Rafael y José Martínez, 7,62.
 Manuel Pérez, 2,26.
 Paula Madrid, 5,72.

POR INDUSTRIAL

Angel Torralba, 21,36 pesetas.
 Aurelio Sáiz, 17,80.
 Claudio Tamayo, 7,88.
 Enrique Pérez, 29,07.
 Eugenio Pérez, 19,22.
 Enrique Urbina, 10,68.
 Franco Escudero, 10,68.
 Francisco Salazar, 10,68.
 Gregorio Sáez, 15,68.
 Ignacio Salazar, 47,35.
 Ignacio Salazar, 20,77.
 Juan López, 1,68.
 Juan Cruz, 39,13.
 José Palacios, 19,22.
 Manuel Rodríguez, 21,36.
 Manuel Ruiz, 46,99.
 Marcelino Alcántara, 46,99.
 Micaela Olmedo, 19,22.
 Pedro Becerra, 11,75.
 Pedro Silanes, 10,68.
 Pedro López, 10,68.
 Salvador Abad, 19,22.
 Saturnino Virumbrales, 19,22.
 Vicente Bañuelos, 48,99.
 Francisco Barrasa, 21,36.
 Juan García, 22,78.

POR UTILIDADES

Antonio Fortea, 2,80 pesetas.
 Bernabé Molinas, 4,50.
 Juana Blanca, 1,25.
 Valentín Ramos, 5,25.
 Felipe Bustos, 0,62.
 Gaspar Alonso, 30.
 María Mutres, 19,50.
 Clara Zuloaga, 25,50.
 Cayetano Corcuera, 3,75.
 Clara Zubizaga, 8,75.
 Florencio Guines, 3,49.
 Juan Arroyuelo, 2,25.
 María Arroyuelo, 4,50.
 Petra Urri, 2,44.
 Segismundo Ruiz, 4,47.

POR CARRUAJES DE LUJO

Pedro de Marcos, 11,69 pesetas.

POR INQUILINATO DE CASINOS

La Mirandesa, 25 pesetas.

Distrito municipal de Condado de Treviño.

POR RÚSTICA
 Antonio Marínez, 0,89 pesetas.
 Alejandro Ogueda, 4,46.
 Adolfo Pérez, 3,80.
 Benigno Anuncibay, 14,70.
 Calixto Antía, 2,23.
 Castor R. Arcante, 0,89.
 Cayetano Corcuera, 2,46.
 Emeterio Alegria, 0,89.
 Eusebio Durana, 0,89.
 Eusebio López, 5,80.
 Francisco Díez, 4,02.
 Florentino Ogueda, 4,56.
 Gregorio Fernández, 3,28.
 Gabriel Sáez, 5,78.
 Ildefonso Durana, 0,67.
 Innocente Durana, 2,23.
 Julián Apellániz, 3,84.
 José Fernández, 0,89.
 Justa Izarra, 0,89.
 Juan Martínez, 11,38.
 Julián Sáez, 4,46.
 Leandro Martínez, 6,68.
 Lorenzo Sáez, 4,96.
 Melchor Apellániz, 4,90.
 Martín Aguirre, 1,34.
 Miguel Aguirre, 5,02.
 Magdalena Albaina, 2,68.
 Manuel Foronda, 6,70.
 Matías López, 2,23.
 María Martínez, 4,24.
 Nicolás Pérez, 2,90.
 Norberto Samaniego, 1,52.
 Paula Iñiguez, 3,68.
 Pedro Moraza, 3,12.
 Raimundo Aguirre, 2,23.
 Salvador Díaz, 2,23.
 Simón Fernández, 4,90.
 Sotero López, 1,74.
 Simón Urbina, 3,34.
 Timoteo Martínez, 0,45.
 Tiburcio Palacios, 4,46.
 Vicente Vallverca, 2,23.

POR URBANA

Autonina Martínez, 3,03 pesetas.
 Adolfo Pérez, 4,04.
 Aniceta Palacios, 2,29.
 Benigno Anuncibay, 6,84.
 Leandro Martínez, 3,80.
 Magdalena Albaina, 0,77.
 Segundo Arnáiz, 2,29.
 Simón Fernández, 1,78.
 Tiburcio Palacios, 3,30.

Distrito municipal de Bugedo.

POR RÚSTICA
 Andrés Espejo, 3,09 pesetas.
 Bonifacio Baroña, 5,50.
 Hilario Morquacho, 2,21.
 Julián Silanes, 1,54.
 Luis Gómez, 1,54.
 Leandro Marrón, 1,10.
 Lino Sabando, 2,87.
 Miguel Bóveda, 2,21.
 Manuel Cantero, 1,76.
 Marcelino Sabando, 6,60.
 Ponciano Garroña, 6,94.
 María Torrecilla, 2,53.
 Ramón Guines, 2,42.

POR URBANA

Bonifacio Baroña, 1,01 pesetas.
 Isidro Garzón, 4,06.
 José Sabando, 1,44.
 Manuel Gómez, 2,10.

Distrito municipal de Ordún.

POR RÚSTICA
 Andrés Angel, 1,56 pesetas.
 Andrés Baroña, 1,79.
 Angel Corcuera, 1,35.
 Angel del Val, 2,69.

Auiceto y Domínguez, 2,26.
Ángel Benito, 9,60.
Bernardino Truebuelo, 2,92.
Benito Vallejo, 4,96.
Domingo Trepiana, 2,02.
Emeterio Salazar, 2,02.
Eusebio Urbina, 4,52.
Evaristo Valluvera, 2,69.
Francisco Urbina, 1,79.
Gregorio Ruiz, 2,69.
Juan Ruiz, 1,79.
Maximina Abecia, 0,45.
Manuela Allende, 2,69.
María Jesús Calvo, 3,15.
María Ruiz, 3,61.
Manuel Vaiderrama, 3,58.
Pedro Osaba, 4,06.
Pablo Sabando, 1,09.
El mismo, 4,06.
Santiago Ruiz, 1,56.

POR URBANA

Hilario Martínez, 3,91 pesetas.
Julian Martínez, 5,03.

Distrito municipal de La Puebla Arganzón.

POR RÚSTICA

Ángel Juarrero, 0,22 pesetas.
Cipriano Alfonso, 1,31.
Dámaso Ayala, 0,85.
Domingo Echaurren, 2,21.
Francisca Pinedo, 8,23.
Mamerta Pérez, 4,85.
Vicente Vallueros, 1,99.

Distrito municipal de Añatiro.

POR RÚSTICA

Andrés Quintana, 1,33 pesetas.
Balbina López, 1,53.
Francisco Ullíbarri, 1,53.
José Arbó, 0,22.
José Ullíbarri, 2,64.
Manuel Lasarte, 0,22.
Manuel López, 2,87.

Distrito municipal de Miranda de Ebro.

POR INDUSTRIAL. AÑO 1911

Juan Buenaventura, por expediente de occultación por industria de cinematógrafo y variedades, 31,16 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y filja el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 20 de Junio de 1913.
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P—2440

Agencia ejecutiva de la zona de Navalhermosa (Toledo).

Contribución rústica. — Años varios.

D. Eduardo Cuellar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Ilago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que les represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 24 de Julio de 1913, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los deudores.

Manuel Fernández Bueno, 195,79 pesetas.
Leandro Ruiz Podador, 73,55.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Navalhermosa, 24 de Julio de 1913.—
El Agente, E. Cuellar. P—2706

D. Eduardo Cuellar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que les represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 24 de Julio de 1913, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los deudores.

Manuel Arnaez, 168,94 pesetas.
Mejor Camino, 60,63.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Navalhermosa, 24 de Julio de 1913.—
El Agente, E. Cuellar. P—2707

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Toledo.

Años varios.

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Petra Garrido Dílgado, de paradero desconocido, instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el primer grado de apremio á D. Petra Garrido Dílgado por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo soñar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Débito por Contribución urbana, 81,09 pesetas.

Y refiriéndose á D. Petra Garrido Dílgado la anterior providencia, se la notifica en forma para los efectos oportunos.

Toledo á 24 de Julio de 1913.—Mateo H. Rojo. P—2711

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Luisa Martín Caro, de paradero desconocido, instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo preceptuado en el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora D. Luisa Martín Caro, contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suprinción á su costa.»

Y refiriéndose á D. Luisa Martín Caro la anterior providencia, se la notifica en forma para su conocimiento y efectos.

Toledo á 27 de Julio de 1913.—Mateo H. Rojo. P—2801

Esta oficina ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Juan Gamero y D. Eusebio Arce sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Agosto próximo, y horas de las diez, en la casa número 5, del callejón de San José, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el Boletín Oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíquese D. Juan Gamero y D. Eusebio Arce de paradero desconocido, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 29 de Julio de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2799

Contribución rústica. — Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha 23 de los corrientes, la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de San Millán.

D. Segundo Martínez de Ilárduya, y López de Guereñu, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán, de la provincia de Álava.

Hago saber: Que á instancia de don Juan Ruiz de Gauna y Martínez de Ilárduya, padre del mozo Bonifacio Ruiz de Gauna y García, aliatado y sorteado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año 1911, y cuya excepción del servicio militar que le fué otorgada por hijo único que mantiene si su padre pobre y sargento, ha de serle revisada en el próximo de 1914, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Serapio y Julio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocáriz, hermanos paternos del mozo expresado, y de las señas que para su identificación se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre del mismo año, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los mencionados Serapio y Julio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocáriz ó de cualquiera de ellos, tengan á bien comunicarlo si esta Alcaldía.

Relación de los datos indispensables para la identificación de los ausentes en ignorado paradero, Serapio y Julio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocáriz.

Serapio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocáriz; hijo de Juan y de Bonifacia, que nació en el pueblo de Ordoñana, de este Municipio, el 14 de Noviembre de 1872, y, por consiguiente, cuenta ahora, si vive, cuarenta años de edad, era imberbe al ausentarse, hace veintisiete años, del referido lugar de Ordoñana, de elevada estatura en proporción á la edad que entonces tenía, y bastante grueso de cuerpo; su pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, frente espaciosa, color sano, sin señal alguna particular.

Julio Ruiz de Gauna y Ochoa de Ocáriz; hijo de Juan y Bonifacia, que nació en el pueblo de Ordoñana, de este Municipio, el 21 de Mayo de 1874, y cuenta, por consiguiente, ahora, si vive, treinta y nueve años de edad; era al ausentarse, hace veintiuno años, del mismo lugar de Ordoñana, también imberbe, de estatura algo más baja y más delgado de cuerpo que el Serapio, de pelo y cejas negras, ojos azules, frente varizada y boca regulares y más pálido de color que el repetido Serapio, sin señal alguna particular.

San Millán, 14 de Julio de 1913.—El Alcalde, Segundo M. de Ilárduya.

M—2965

Alcaldía Constitucional de Santa Cruz de la Palma.

D. Joaquín González Rodríguez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en expediente instruido ante esta Alcaldía á instancia de D. Manuel Díaz Felipe, madre del mozo del Reemplazo de 1912 Claudio Concepción Díaz, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del esposo y padre, respectivamente, de las expresadas personas, D. Claudio Con-

cepción Herrera, natural del pueblo de Barlovento, en esta isla, de cuarenta y nueve años, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, ojos pardos, nariz regular, frente despejada y una cicatriz sobre la ceja izquierda, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado D. Claudio Concepción Herrera, lo manifieste á esta Alcaldía, á los fines precedentes.

Santa Cruz de la Palma, 24 de Junio de 1913.—Joaquín González Rodríguez.

M—2963

Alcaldía Constitucional de Santander.

Instruído el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de Carmelo Helguera Victoria, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él puedan tener noticia, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Helguera pueda probar la ausencia de aquél y producir á su favor las excepciones que le correspondan, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de Octubre de 1896.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz recta, boca grande, color moreno.

Santander, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Santamaría.

M—2964

Alcaldía Constitucional de Siero.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Raimundo Villanueva Quidiello el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano Manuel Villanueva Quidiello, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho Manuel Villanueva Quidiello, se sirva participar á esta Alcaldía.

El citado Manuel es hijo de José y Ramona, natural de la parroquia de Lieres, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

M—2935

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Jenaro Rosal Fernández el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Silvestre, Adriano y José Rosal Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora sus paraderos durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos, se sirva participar á esta Alcaldía.

Los citados Silvestre, Adriano y José Rosal Fernández son hijos de Francisco y Valentina, naturales de la parroquia de Limanes, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—Juan Rodríguez.

M—2936

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Joaquín Gutiérrez Folgueras el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Manuel, Nicancor y Andrés Gutiérrez Folgueras, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignoran sus paraderos, durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos, se sirva participar á esta Alcaldía.

Los citados Manuel, Nicancor y Andrés, son hijos de Gabino y de Isabel, naturales de la parroquia de Granda, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 17 de Julio de 1913.—Juan Rodríguez.

M—2937

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Andrés Avellino Antuña Camino el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos José, Francisco y Manuel, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos José, Francisco y Manuel Antuña Camino, se sirva participar á esta Alcaldía.

Los citados José, Francisco y Manuel, son hijos de Francisco y de Irene, naturales de la parroquia de Feleches, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 17 de Julio de 1913.—Juan Rodríguez.

M—2938

Alcaldía Constitucional de Tineo.

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de María García Peña, vecina del Pedregal, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Antonio Llano García, el cual se ausentó de la casa paterna con dirección á la Habana, en compañía de su tío Ceferino Llano, habiendo transcurrido más de diez años sin tener noticia de su paradero; y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Antonio Llano García, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo, para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento.

Señas personales de Antonio Llano cuando se ausentó.

Edad ocho años, estatura á la edad, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, particulares ninguna.

Tineo, 19 de Julio de 1913.—Ceferino Menéndez.

M—2971